

En Galapagar, a 2 de septiembre de 2009.—El alcalde, Daniel Pérez Muñoz.

(02/10.408/09)

GRIÓN

URBANISMO

Por resolución de Alcaldía, de fecha 7 de mayo de 2009, decreto 1067, se aprobó definitivamente la propuesta de bases de actuación y estatutos para la Junta de Compensación encargada de la gestión de la denominada “UE-32” de las vigentes Normas Subsidiarias de este municipio; la parte resolutive de la mencionada resolución es la siguiente:

Primero.—Aprobar definitivamente la propuesta de Bases de Actuación y Estatutos para la Junta de Compensación encargada de la gestión de la denominada “UE-32” de las vigentes Normas Subsidiarias de este municipio.

Segundo.—Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo de forma individualizada a todos los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito de actuación a los interesados y a todos aquellos personados en el expediente.

Cuarto.—Advertir a los propietarios que no se incorporen a la Junta de Compensación en los plazos señalados que sus terrenos serán susceptibles de expropiación a favor de la Junta de Compensación.

Quinto.—Requerir a los promotores de las bases y estatutos para que constituyan la Junta de Compensación en los plazos que han sido detallados en este informe, procediéndose a la emisión de ejemplar de bases y estatutos debidamente diligenciados.

Sexto.—Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión ordinaria que celebre el Pleno de la Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a los efectos previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Séptimo.—Notificar la presente resolución a los interesados, indicándoles que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos, o cualquier otro que se considere ajustado a derecho:

- Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al recibo de la notificación de la presente resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.
- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de la notificación de la presente resolución o de la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición.

A tenor de lo preceptuado en el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística, quienes no hubieran solicitado la incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarla, si así lo desean, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID; de lo contrario, sus fincas serán expropiadas, de conformidad a lo previsto en el artículo 108.3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Gríón, a 12 de mayo de 2009.—El alcalde-presidente, José Ramón Navarro Blanco.

(02/6.168/09)

GUADALIX DE LA SIERRA

CONTRATACIÓN

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 17 de septiembre de 2009, se aprobó la adjudicación definitiva del contrato de servicios de colaboración en la gestión tributaria y recaudatoria del Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra, lo que se publica a los efectos

del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Guadalix de la Sierra.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: servicios.
 - b) Descripción del objeto: colaboración con la gestión tributaria y recaudatoria municipal.
 - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 28 de mayo de 2009.
3. Tramitación y procedimiento:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
4. Precio del contrato: porcentajes de recaudación según lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas.
5. Adjudicación provisional:
 - a) Fecha: 14 de julio de 2009.
 - b) Contratista: “ATM Gestión Tributaria-ASG UTE”.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación:
 - De los tributos y precios públicos: cobros efectivos realizados en período voluntario, el 4,4 por 100 del importe total recaudado (IVA no incluido).
 - De los tributos y precios públicos: cobros efectivos realizados en período ejecutivo, el 20 por 100 del importe total recaudado (IVA no incluido).
 - Por los trabajos complementarios a la recaudación de agua (lectura de contadores, conservación, mantenimiento, reposición, etcétera), 10.000 euros trimestrales (IVA no incluido).
 - Valores cargados en ejecutiva repuestos a voluntaria, por acuerdo motivado del órgano competente, el 5 por 100 de la deuda tributaria efectivamente cargada (IVA no incluido).
 - En el caso de valores cobrados a otras Administraciones, el 5 por 100 del principal de la deuda más las costas (IVA no incluido).
 - De las multas de tráfico: un 15 por 100 del importe recaudado en período voluntario y 30 por 100 sobre lo recaudado en período ejecutivo (IVA no incluido).
 - Actividades de inspección y regularización catastral. Respecto de las actividades de la cláusula primera 3.A (IVA no incluido).
 - En materia de asistencia y colaboración en la gestión tributaria e inspectora: por cada actuación de asistencia que origine la incoación de un acta de inspección por el Ayuntamiento y la correspondiente propuesta de regularización tributaria, así como por las actuaciones que origine la imposición de sanciones tributarias, el 25 por 100 de los importes liquidados y recaudados por cada una de las actuaciones anteriores.
 - Regularización catastral: en materia de gestión catastral e inspección catastral:
 - Por alteraciones catastrales de orden físico y económico declaradas por los contribuyentes (902): el 25 por 100 de la cuota tributaria o de la incorporación liquidable o de la incorporación a padrón, con un mínimo de 42 euros por unidad urbana.
 - Por tramitación de omisiones y alteraciones catastrales sin declaración: el 25 por 100 de la cuota tributaria liquidada o de la incorporación a padrón, con un mínimo de 42 euros por unidad urbana.
 - Por resolución de errores en datos físicos o económicos: el 25 por 100 de la cuota tributaria liquidada o de la incorporación a padrón, con un mínimo de 42 euros por unidad urbana.
 - Sobre las costas generadas 50 por 100 del importe (IVA no incluido).
 - Sobre los intereses de demora 50 por 100 del importe (IVA no incluido).